

	Sistema de Gestión de Calidad	Código: COM.FOR.005
	<i>Formulario Contrato Cesión de Crédito</i>	
Fecha: 23-12-2013	Versión: 00	

CONTRATO DE CESIÓN DE CRÉDITO

LIQUIDEZ FACTORING S.A.

&

....

En Santiago de Chile,, entre: **a.-** por una parte, la sociedad **LIQUIDEZ FACTORING S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta guión nueve, representada, según se acreditará, por ///// su Presidente, don **Jorge Araneda Maturana**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve guión cero, ///// su Gerente General, don **Pedro Schain Maluk**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco guión K; domiciliados en avenida Las Condes número catorce mil treinta y ocho, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente también denominados el **cesionario, Liquidez, el mandatario, o el factor**, y; **b.-** por otra parte, la sociedad, del giro de, rol único tributario número, representada, según se acreditará, por don/ña, (nacionalidad), (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número, todos domiciliados en, de la comuna de, ciudad de, en adelante e indistintamente también denominada el **cliente, el cedente o el mandante**; los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: Acuerdo o contrato marco. Ente las partes existe vigente un contrato o acuerdo marco, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha, en la Notaría de Santiago de Nancy de la Fuente Hernández.

La presente compraventa o cesión de créditos se otorga en el contrato del contrato recién singularizado, entendiéndose que éste es una implementación para un caso particular del acuerdo o contrato marco.

En consecuencia, rigen para el presente contrato de compraventa o cesión de créditos todas y cada una de las estipulaciones del acuerdo marco, con excepción, naturalmente, de todo aquello en que éste es inconsistente o contradictorio con aquél, en que han de primar las reglas del presente instrumento, por ser particular.

SEGUNDO: Créditos y documentos objeto de cesión. El cliente es actualmente dueño único y exclusivo del/los siguientes créditos:

Es titular de un crédito por \$.....,

TERCERO: Compraventa o cesión. En este acto y por medio del presente instrumento, el cliente, esto es,, vende, cede y transfiere a Liquidez Factoring

S.A., quien debidamente representada compra, acepta y adquiere para sí el/los créditos singularizados en la cláusula anterior.

Como consecuencia de la presente compraventa o cesión de créditos, Liquidez Factoring S.A. se hace dueña única y exclusiva, sin limitación ni restricción de ninguna clase, del/los créditos objeto de este contrato, quedando el cliente completa y totalmente inhibido de cobrarlo o intentar su cobro y de percibir.

CUARTO: Entrega del título. Para dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales, en este acto y por medio del presente instrumento, el cliente entrega el título representativo del crédito, esto es, la/s factura/s antes citada/s. Además, y por tratarse de la tercera copia de la/s factura/s, en este mismo acto la/s endosa/s en dominio a Liquidez Factoring S.A., con lo cual esta última se hace dueña de ella, incluso, con independencia de el presente instrumento. *///// en su caso, habría que indicar el documento que materialmente es entregado (para el evento de tratarse de algo distinto a una factura)*

QUINTO: Precio. El precio de la compra o cesión del/los crédito/s antes singularizado/s es la cantidad de \$.....-.

Dicho precio es pagado y se pagará como sigue:

a.- En este acto, a entera y completa conformidad del cliente, se paga la cantidad de \$.....-, cantidad que es recibida en este acto, como se dijo, a total conformidad del cliente y;

b.- La cantidad de \$.....-, o eventualmente la cantidad menor que proceda, se pagará por parte de Liquidez Factoring S.A. a el cliente, si y sólo si, dicho pago corresponde, en conformidad a las normas que siguen.

Se deja constancia que el precio individual de cada uno de los créditos contenidos en cada uno de los documentos cedidos, es el siguiente: el de
.....

SEXTO: Eventual devolución del saldo o de la parte menor que corresponda. La/s factura/s o crédito/s cedido/s debe/n ser pagada/s por el Deudor, a más tardar, el/los día/s y, respectivamente.

Si ello ocurre en la oportunidad indicada, entonces Liquidez Factoring S.A. deberá proceder a la devolución íntegra del saldo. En cambio, si el pago no se produce en la oportunidad prevista e indicada, Liquidez Factoring S.A. tendrá derecho a cobrar un interés nominal diario de% por el total adeudado e impago. La tasa deberá disminuirse al máximo convencional para este tipo de operaciones, en el caso de que el interés convenido, eventualmente, excediere de dicho máximo permitido por la ley.

Pagado íntegramente que sea el crédito por parte del Deudor, Liquidez Factoring S.A. deberá pagar el saldo de precio que corresponda, si es que corresponde, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SÉTIMO: Responsabilidad del cedente. Se deja especial constancia que la presente compraventa o cesión de crédito/s se efectúa con responsabilidad del vendedor o cedente, esto es, haciéndose cargo él del pago de la/s misma/s. En ese sentido, la

presente cesión no libera al cedente, en modo alguno, del pago de lo/s crédito/s, al contrario, lo coloca en la situación de codeudor solidario de la/s misma/s.

OCTAVO: Mandato para cobro y ejercicio de todo tipo de acciones. A mayor abundamiento y sin perjuicio de la cesión de créditos respectiva, y para el caso que no sea posible notificar la cesión de algún crédito cedido, o no fuere aceptada la cesión por el deudor o deudores de los créditos cedidos, o por cualquier causa, alguno de los deudores de los créditos cedidos no pagare directa y oportunamente a Liquidez Factoring S.A. las sumas adeudadas por concepto de los créditos cedidos, situación que no será necesario acreditar ante terceros, y para el caso que el factor opte por el reembolso o restitución del precio total pagado en todas las cesiones que tengan documentos impagos vencidos y por vencer, por el presente instrumento se ratifica íntegramente el mandato para cobro y ejercicio de todo tipo de acciones contenido en el acuerdo marco singularizado precedentemente.

NOVENO: Vigencia del acuerdo marco. A mayor abundamiento se reitera que rigen respecto de este instrumento todas las normas establecidas en el acuerdo marco antes singularizado, incluso las referentes a prórroga de competencia, jurisdicción, entre otras.

DÉCIMO: Gastos. Todos los gastos son y serán de cargo exclusivo del cliente.

DÉCIMO primero: Comisión. Se deja constancia que la operación de que da cuenta el presente contrato no/está afecta a /comisión alguna/ la/s siguiente/s comisión/nes:

.....

La personería para representar a Liquidez Factoring S.A. consta de la escritura pública de fecha uno de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería del representante del cliente consta la escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de de don/ña

**Jorge Araneda Maturana
p. Liquidez Factoring S.A.**

**Pedro Schain Maluk
p. Liquidez Factoring S.A.**

.....